

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRORROGA VIGENCIA CONVENIO

SUSCRITO c/SERVICIO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 791

DALCAHUE, 8 de marzo de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1401 del 23 de febrero de 2023; Resolución Exenta N° 9636 del 27 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución Exenta N° 1189 del Servicio de Salud Chiloé que aprueba Convenio; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-21-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

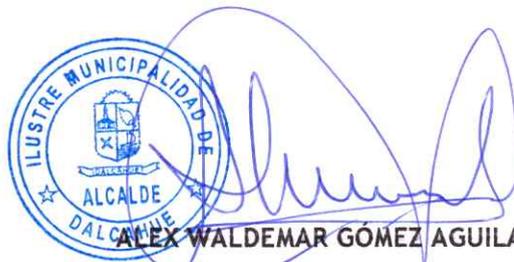
APRUÉBASE: La prórroga automática del Convenio Salud Mental en APS y Acéptase la transferencia de la suma anual y única de \$54.581.481.- (cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos) en 2 cuotas, siendo la primera cuota del 70% del valor total ascendiente a \$38.207.036.- (treinta y ocho millones doscientos siete mil treinta y seis pesos) que se transfiere al momento de la firma del convenio y la transferencia del 30% restante queda sujeto a los resultados de la evaluación señalada en el convenio y asciende a \$16.374.445.- (dieciseis millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

Archivo Concejo

Transparencia

Of. Partes

RESOLUCION EXENTA N° 1401

CASTRO, 23 FEB. 2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Resolución Exenta N° 944 del 14 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa **Salud Mental en APS**, Resolución Exenta N°69 de fecha 03 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, que aprueba los recursos 2023 para el Programa, convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2022 entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, aprobado por Resolución Exenta N° 1189 de fecha 7 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Chiloé; que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Subtítulo 24 Transferencias corrientes ítem 02 Al Gobierno Central, Asignación 042 Servicio de Salud Chiloé de Ley de Presupuesto N° 21.516 de fecha 07 de diciembre de 2022, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, "Se permite la prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud"; Que los convenios citan "toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior. En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo N° 7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.516 del año 2023"; Ordinario C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del departamento de Gestión Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de Ministerio de Salud, que informa continuidad de Programas de Reforzamiento (PRAPS) año 2022; Resolución Exenta N° 9636 de fecha 27 de diciembre de 2022, que prorroga automáticamente convenios suscritos entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Resolución Exenta N°741 de fecha 02 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 15 del 2023, de la Contraloría General de la República y D.E. N° 75 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: 1.- Que conforme a la partida 16 Fondo Nacional de Salud, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se permite la prórroga automática en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles. 2.- Resolución Exenta N°69 de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa. 3.-Que es necesario aprobar y transferir recursos en base al presupuesto 2023, para financiar el Programa de Reforzamiento **Salud Mental en APS** 2023, además, que se hace necesario definir metas para el año 2023. 4.- Que el propósito del programa es contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario. 5.-En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo

razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE,** prórroga automática teniendo presente la distribución de recursos financieros para el Convenio Salud Mental en APS para el año 2023, recursos que han sido aprobados por Resolución Exenta N°69 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única según se detalla:

Convenio	Monto total	Cuotas	Monto cuota	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
Convenio	\$54.581.481.- Cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos.	Primera cuota	\$38.207.036.-	70%	Aprobación de la presente resolución.
		Segunda cuota	\$16.374.445.-	30%	Sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el convenio.
Fecha de comienzo Convenio / Addendum e Ingreso a SISREC	<p>Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, no obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste comienza en la fecha indicada en Detalle Financiero, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.</p> <p>Para efectos de la prórroga automática de los años venideros, por razones de buen servicio, se entiende que comienza a partir del 1° de enero del año presupuestario según define el Artículo OCTAVO del convenio, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.</p> <p>Este Convenio se ingresará a SISREC como Proyecto nuevo.</p>				

Detalle financiero:

COMPONENTES	1.- Promoción de la Salud Mental		
	2.- Prevención de los factores de riesgo de la salud mental y de los trastornos mentales.		3.- Atención Integral a personas con trastornos mentales.
	TAMIZAJE	REDISEÑO	REFUERZO 44 HRS
DALCAHUE	\$ 18.193.827	\$ 18.193.827	\$ 18.193.827
Fecha de comienzo	1 de enero de 2023	1 de marzo de 2023	1 de enero de 2023
TOTAL CONVENIO	\$ 54.581.481		

- 2. TRANSFIÉRASE,** las cuotas, previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles, además, teniendo en consideración Resolución Exenta N°741 de fecha 02 de febrero de 2022, del Servicio de Salud

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

Chiloé, que trasfiere recursos para los Programas de Reforzamiento en base a la Remesa informada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud del 27 de enero de 2022.

3. **MANTÉNGASE METAS**, de la Resolución Exenta N° 1189 de fecha 7 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Chiloé que aprueba Convenio Salud Mental en APS, entre **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** suscrito con fecha 28 de febrero de 2022, definidas en el cláusula TERCERA del Convenio, en el resto de materias se mantiene el convenio vigente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que le asiste a la Municipalidad la facultad establecida en la cláusula OCTAVA, letra (c), del convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2022 aprobado por Resolución Exenta N° 1189 de fecha 7 de marzo de 2022, "la Municipalidad podrá representar mediante oficio al Servicio la Resolución de prórroga automática dentro de un plazo de 10 día hábiles desde su notificación".
5. **SÍRVESE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.
6. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2023.
7. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. ERIC GUTIERREZ MORALES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.



Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/alp

Distribución:

La que indica:

- > Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- > Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- > Dirección APS, S.S. Chiloé
- > Referentes Técnicos del Programas. Claudia Alvarado Subiabre
- > Of. Partes, S.S. Chiloé